INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 026 DE 2026 ONAC

Objeto: Prestación de servicios especializados de consultoría para el análisis, modelamiento y documentación del estado actual (AS-IS) del proceso de acreditación de ONAC, mediante enfoques de gestión por procesos y arquitectura empresarial, con el propósito de construir una línea BAS institucional que soporte el diseño futuro del modelo objetivo (TO-BE) y la evolución de las capacidades organizacionales y tecnológicas asociadas.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el pasado 13 de octubre de 2026, la empresa I&T Solutions SAS mediante correo electrónico, remitió observaciones al proceso de Invitación Pública a Ofertar No. 026 de 2026, desde la Coordinación de Gestión Contable y Financiera del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, área encargada de los aspectos financieros, mediante el presente documento se da respuesta a la observación formulada, en los siguientes términos.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO

"En atención a los requisitos financieros establecidos en el proceso de contratación según la INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 026 DE 2026, respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar el porcentaje exigido para el indicador de patrimonio, actualmente establecido en un valor igual o superior al 200 % del presupuesto del contrato.

Entendemos la importancia de que los proponentes cuenten con una capacidad financiera suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, consideramos pertinente revisar dicho porcentaje, teniendo en cuenta que el patrimonio constituye uno de los diferentes indicadores utilizados para evaluar la solidez financiera de una empresa y que su exigencia debe guardar correspondencia con las características y riesgos propios de la contratación.

Si bien la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y dispone de autonomía para establecer sus condiciones de selección conforme a su normativa y manual de

contratación, resulta conveniente que los requisitos financieros respondan a criterios objetivos, razonables y proporcionales, promoviendo condiciones de participación que permitan contar con una mayor pluralidad de oferentes.

En este sentido, una reducción del indicador patrimonial del 200 % al 180 % del presupuesto contractual permitiría mantener una exigencia financiera significativa, toda vez que los proponentes continuarían obligados a acreditar un patrimonio considerablemente superior al valor del contrato, sin que ello implique necesariamente una disminución de las garantías de cumplimiento o de la capacidad de ejecución.

Adicionalmente, consideramos importante que la valoración de la capacidad financiera contemple de manera integral los demás indicadores exigidos, así como el plazo de ejecución, la modalidad de pago y las obligaciones económicas derivadas del contrato.
**Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de patrimonio mínimo, estableciéndolo en un valor mayor o igual al 180 % del presupuesto del contrato*, en lugar del 200 % actualmente contemplado.*

Consideramos que este ajuste contribuye a favorecer la participación de empresas con capacidad financiera y operativa suficiente, conservando condiciones de selección exigentes y adecuadas para garantizar la correcta ejecución contractual.
Agradecemos la atención prestada a la presente observación y esperamos que pueda ser considerada favorablemente dentro del proceso."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

En atención a la observación presentada por la empresa I&T Solutions SAS., relacionada con la solicitud de reconsiderar el porcentaje exigido para el indicador de patrimonio, actualmente establecido en un valor igual o superior al 200% del presupuesto del contrato.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Desde la perspectiva financiera, se reconoce que la definición de los indicadores de capacidad financiera constituye un elemento relevante dentro de la estructuración de los procesos de contratación, en tanto permite evaluar la solidez patrimonial de los proponentes y su capacidad para asumir las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual.

Desde el punto de vista financiero, no se considera procedente modificar el porcentaje establecido únicamente con el propósito de ajustarlo a la capacidad patrimonial de un proponente determinado, sin que medie una revisión general, objetiva y debidamente sustentada de los criterios institucionales que fundamentan dicha exigencia. Una modificación particular podría generar diferencias de tratamiento frente a otros proveedores de bienes y servicios que han participado o participan en procesos de contratación bajo las mismas condiciones, con posibles efectos sobre los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y aplicación uniforme de las reglas de contratación.

Una eventual modificación de los parámetros establecidos en el Manual de Contratación debería ser objeto de una evaluación integral por parte del Comité de Contratación, considerando el perfil de riesgo de los contratos, las necesidades institucionales y las observaciones formuladas por la Contraloría y el Consejo Directivo,

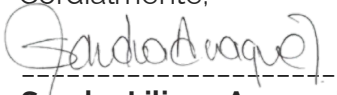
En consecuencia, si bien la reducción del indicador del 200 % al 180 % podría representar una alternativa de evaluación futura, su adopción no puede fundamentarse exclusivamente en la conveniencia para un proponente particular. Para considerar un ajuste de esta naturaleza, sería necesario contar con un análisis y jurídico integral que justifique su pertinencia, viabilidad y aplicación general, en concordancia con las disposiciones institucionales vigentes.

Por lo anterior, ONAC mantendrá sin modificación los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en los documentos de la Invitación Pública a Ofertar No. 026 de 2026.

En los anteriores términos se da respuesta a la observación planteada por el interesado.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (15) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,



Sandra Liliana Araque Lucio
Contadora General

Reviso:

MAURICIO FELIPE FRANCO VELASQUEZ
COORDINADOR DE GESTIÓN T.I.

ANGIE MARCELA AGUDELO CHIVATA
PROFESIONAL EXPERTO JURÍDICO